



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA



INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROSPACIAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
(ART. 159), TITULADO “DISPENSADORES DE AGUA”, CON NÚMERO DE
EXPEDIENTE 582024058000.**



Índice:

Objeto del contrato	4
Presupuesto base de licitación	4
Valor estimado.....	4
Constancia expresa de la retención de crédito.....	5
Posibilidades de licitación.....	5
Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	5
Proposiciones	6
Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la Adjudicación..	10
Garantías.....	13
Lugar y plazos de entrega	13
Recepción de los bienes	14
Plazo de garantía	15
Subcontrataciones.....	15
Formalización del Contrato.....	16
Modificación y resolución del Contrato	16
Cumplimiento defectuoso o incumplimiento	17
Régimen de pagos	17
Revisión de precios	18
Condiciones especiales de ejecución.....	18
Derechos y obligaciones derivados del contrato.	18
Obligaciones laborales, sociales, de protección de medio ambiente y de transparencia .	19
Protección de datos y confidencialidad	21
Seguros	23
Seguridad	23
Órgano de contratación	23
Perfil de Contratante.....	24
Legislación Aplicable	24
CUADRO-RESUMEN	25
1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	25
2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	25
3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	26



4.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO.....	26
5.- POSIBILIDADES DE OFERTAR.....	26
6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	26
7.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	27
8.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	27
9.- ADMISIÓN DE VARIANTES.....	27
10.- PROPOSICIONES.....	27
11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	28
12.- GARANTÍAS.....	29
13.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	29
14.- PLAZO DE GARANTÍA.....	29
15.- SUBCONTRATACIONES.....	29
16.- MODIFICACIONES PREVISTAS.....	29
17.- PENALIDADES.....	29
18.- DATOS A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS.....	30
19.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.....	31
20.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.....	31
22.- INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA, ARTÍCULO 129 DE LA LCSP..	31
23.- LUGAR DE EJECUCIÓN.....	32
24.- FINALIDAD DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
25.- PÓLIZAS DE SEGUROS.....	32



Objeto del contrato

CLÁUSULA 1.- El presente contrato tendrá por objeto el suministro indicado en el apartado 1 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

CLÁUSULA 2.- Los bienes objeto del suministro son los que se detallan en el expediente de contratación, con las características o especificaciones consignadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), incluido su Cuadro-Resumen, del que forma parte inseparable, así como sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.
- Y cualquier otro documento que contenga acuerdos u obligaciones para las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta son los que figuran en el expediente de contratación.

Presupuesto base de licitación

CLÁUSULA 3.- El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios del mercado, es el que figura en el apartado 2 del Cuadro-Resumen.

Toda oferta que supere el presupuesto total del/los lote/s o del contrato, será automáticamente rechazada.

Si se produce alguno de los supuestos previstos en el artículo 96.1 del RGLCAP, el órgano de contratación procederá de oficio al reajuste de anualidades sin necesidad de recabar la previa conformidad del contratista.

Valor estimado

CLÁUSULA 4.- El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 3 del Cuadro-Resumen.

El valor estimado, en su caso, es la suma del importe del presupuesto base de licitación, las posibles modificaciones, así como las eventuales prórrogas, excluyendo el IVA.



Constancia expresa de la retención de crédito

CLÁUSULA 5.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del Cuadro-Resumen.

Si se trata de un contrato de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, debe iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

En el caso de tratarse de un contrato plurianual, según lo indicado en el artículo 26.2 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, la realización de los gastos de carácter plurianual se supeditarán de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales.

Posibilidades de licitación

CLÁUSULA 6.- Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad del expediente o por uno o varios lotes, según se indica en el apartado 5 del Cuadro-Resumen.

Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

CLÁUSULA 7.- La tramitación del presente expediente es el establecido en el Cuadro-Resumen.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Si se trata de un contrato sujeto a recurso especial o a regulación armonizada, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de LCSP, relativos al recurso especial en materia de contratación.

La mesa de Contratación tendrá la composición prevista en Resolución del INTA 3D0/38035/2016, de 15 de febrero.

CLÁUSULA 8.- Los criterios objetivos por orden decreciente y la ponderación de éstos, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, son los indicados en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

La valoración de los criterios de adjudicación se efectuará por la mesa de contratación.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, se aplicarán los criterios de desempate indicados en el apartado 7 del Cuadro-Resumen.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el párrafo anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros objetivos en función de los cuales se identificará que la oferta es anormal serán los fijados en el apartado 8 del Cuadro-Resumen. Para su apreciación se estará además a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

El órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Proposiciones

CLÁUSULA 9.- La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin, atendiendo a los límites del apartado 2 del Cuadro-Resumen, y especificando las condiciones en las que se ofrece realizar el objeto del contrato, conforme a los criterios del apartado 6 del Cuadro-Resumen, así como, en su caso, las variantes o mejoras que presenta conforme al apartado 9 del Cuadro-Resumen.

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades candidatas y licitadoras la dirección de correo electrónico **licitacionE@hacienda.gob.es** para realizar todas las consultas sobre el uso de la mencionada herramienta, así como la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” que recoge los requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores para la presentación de las proposiciones. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

La presentación a la licitación será electrónica, siendo la fecha de cierre de admisión de la misma el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los sobres electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el interesado o persona que lo represente.

La información adicional sobre los pliegos se facilitará al menos hasta seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de doce días a la mencionada fecha límite de presentación.

Las consultas deberán realizarse únicamente a través de la Plataforma de contratación del sector público. En la forma indicada en la “Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público” (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores que deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o haber solicitado la inscripción en el mismo.

CLÁUSULA 10.- Los sobres electrónicos deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del Cuadro-Resumen y deberán contener la siguiente documentación:

Cuando se trate de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, deberá aportar un único sobre electrónico:

SOBRE ELECTRÓNICO 1. Documentación Administrativa y Proposición económica.



Los licitadores deben aportar la declaración responsable ajustada al modelo del ANEXO “Declaración responsable requisitos previos” y la proposición económica ajustada al modelo del ANEXO “Proposición económica”, así como la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Se trata de una obligación de carácter esencial no subsanable por lo que, su omisión, supondrá la exclusión del licitador.

Los requisitos cuyo cumplimiento se declara en el documento de la declaración responsable deben ser cumplidos por el declarante, ineludiblemente, como última fecha, en la que concluya el plazo de presentación de ofertas que figura en el anuncio de licitación (con independencia de cuándo se acrediten) y deberán subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, sin que suponga expectativa alguna de adjudicación a los licitadores a los que se les solicite.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores a través del correo electrónico habilitado y concederá un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen mediante presentación de la documentación requerida a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Cuando en los criterios de adjudicación se contemplen tanto evaluables mediante juicio de valor, como cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, deberá aportar dos sobres electrónicos:



SOBRE ELECTRÓNICO 1. Documentación Administrativa y Juicios de valor.

Los licitadores deben aportar la declaración responsable ajustada al modelo del ANEXO “Declaración responsable requisitos previos y la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre nº 2).

Los requisitos cuyo cumplimiento se declara en el documento de la declaración responsable deben ser cumplidos por el declarante, ineludiblemente, como última fecha, en la que concluya el plazo de presentación de ofertas que figura en el anuncio de licitación (con independencia de cuándo se acrediten) y deberán subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores a través del correo electrónico habilitado y concederá un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen mediante presentación de la documentación requerida a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, sin que suponga expectativa alguna de adjudicación a los licitadores a los que se les solicite.

SOBRE ELECTRÓNICO 2. Proposición económica.

Los licitadores deberán presentar la proposición económica ajustada al modelo del ANEXO “Proposición económica”, así como la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o



los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Se trata de una obligación de carácter esencial no subsanable por lo que, su omisión, supondrá la exclusión del licitador.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores a través del correo electrónico habilitado y concederá un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen mediante presentación de la documentación requerida a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, sin que suponga expectativa alguna de adjudicación a los licitadores a los que se les solicite.

CLÁUSULA 11.- Se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. La referencia hecha al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá entenderse realizada al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y a la Importación, en los territorios en que estas figuras impositivas rijan, y deberán figurar en partida independiente.

No obstante, si los bienes proceden de otro Estado miembro de la Unión Europea, en la oferta no se incluirá dicho impuesto, si bien, deberá especificarse esta peculiaridad en la oferta.

CLÁUSULA 12.- El licitador podrá introducir en su proposición las variantes o mejoras que considere más convenientes para la realización del contrato, con la extensión y los límites indicados en el apartado 9 del Cuadro-Resumen.

Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la Adjudicación

CLÁUSULA 13.- La clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, en base a la mejor relación calidad-precio. Cuando el



único criterio a considerar sea el precio, se adjudicará en base a la mejor relación coste-eficacia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 letra f) apartado 4º de la LCSP, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos y que son los que a continuación se relacionan:

1. Si el licitador no figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aun habiendo solicitado la inscripción, deberá aportar los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

1.3. La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.4. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.5. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar



poder bastante al efecto, y copia del DNI/NIE o del documento de identificación que le sustituya reglamentariamente.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el licitador está en posesión de la misma.

2. Solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional conforme al apartado 11 del Cuadro-Resumen.

A efectos de solvencia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 75.3, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, la responsabilidad en la ejecución del contrato tendrá carácter solidario.

3. Para el caso de unión temporal de empresarios, además de los documentos que correspondan de los señalados en esta cláusula, los indicados en el artículo 69 de la LCSP.

4. Resguardo de la garantía definitiva. De acuerdo con lo indicado por el artículo 108 de la LCSP, la garantía definitiva se presentará por uno de los siguientes medios:

- Garantía definitiva constituida en la Caja General de Depósitos.

- Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera certificación o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante aportación del modelo ANEXO "Retención en el precio" en el momento preciso en el que le sea requerida la constitución de la garantía definitiva correspondiente.

5. Alta del ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

6. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social a los efectos de la Ley de Contratos.



8. En el caso de las empresas no españolas, acreditación por la autoridad competente, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Declaración responsable de adhesión al código ético de proveedores y contratistas según el modelo del ANEXO “Adhesión código ético”.

10. Anexo “Datos del firmante del contrato”, sólo deberá aportarse en el caso en que el firmante del contrato sea un representante de la empresa distinto al que figura en la declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.

11. En su caso, documentación exigible en el PPT al adjudicatario.

Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatarios del Convenio de La Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete/traductor jurado.

También podrá el licitador propuesto autorizar al órgano de contratación para consultar dicha información de manera electrónica, en cuyo caso no deberá presentarla, a excepción de la garantía definitiva que sí deberá presentarse una vez requerida.

Garantías

CLÁUSULA 14.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo señalado de siete días hábiles en el artículo 159.4 letra f) apartado 4º de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva prevista en el apartado 12 del Cuadro-Resumen, a disposición del Director General del INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

CLÁUSULA 15.- Cuando la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva, se acreditará la constitución de una garantía complementaria a disposición del Director General del INTA, según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, de acuerdo con lo indicado en el apartado 12 del Cuadro-Resumen.

Lugar y plazos de entrega

CLÁUSULA 16.- El lugar de la entrega de los bienes objeto de este contrato será el que



se determine en el Cuadro-Resumen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

En su caso, el suministrador se compromete a realizar por su cuenta las diligencias y gestiones para la exportación del material a España. Los costes derivados de ellas serán por cuenta del suministrador.

En el momento del envío de la mercancía, el suministrador deberá remitir al INTA necesariamente, junto a ésta, la siguiente documentación:

Póliza de Seguro a todo riesgo ICC(A), cubriendo el 100% del valor de la factura.

CLÁUSULA 17.- El plazo de ejecución del contrato será el previsto en el apartado 13 del Cuadro-Resumen.

En cuanto a los plazos parciales, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro-Resumen.

Este contrato podrá ser prorrogado si así se contempla en el apartado 13 del Cuadro-Resumen.

Recepción de los bienes

CLÁUSULA 18.- Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las que se indiquen, en su caso, en el PPT.

CLÁUSULA 19.- El INTA se reserva la comprobación de los bienes al momento de su recepción. Asimismo, los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción serán los que se detallan en el PPT.

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes serán por cuenta del contratista hasta un límite del 1% del importe de adjudicación.

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar los que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.



CLÁUSULA 20.- Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas. El coste de la instalación se encuentra incluido en el precio total del suministro.

CLÁUSULA 21.- La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos de conformidad, de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos designados por el INTA, y el empresario, si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes, el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al empresario para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP.

El plazo de recepción del objeto del contrato será el indicado en el apartado 13 del Cuadro-Resumen.

Plazo de garantía

CLÁUSULA 22.- El plazo de garantía será el establecido en el apartado 14 del Cuadro-Resumen, a contar de la fecha de recepción de conformidad, de acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Subcontrataciones

CLÁUSULA 23.- Las subcontrataciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP, con las especificaciones que figuran en el apartado 15 del Cuadro-Resumen.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la

seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

El contratista deberá comunicar al INTA las subcontrataciones que realice en la ejecución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del artículo 202.1 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Formalización del Contrato

CLÁUSULA 24.- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, según se indica en el apartado 24 del Cuadro-Resumen, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al ANEXO “Declaración responsable del contratista sobre la ubicación de los servidores”.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, por lo que el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del mismo.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Modificación y resolución del Contrato

CLÁUSULA 25.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 206 de la LCSP, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, las modificaciones previstas para este contrato son las especificadas, en su caso, en el apartado 16 del Cuadro-Resumen.

El contrato podrá ser modificado en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Son causas de resolución de este contrato las especificadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307, ambos de la LCSP. En caso de tratarse de un contrato mixto, según lo indicado en el Cuadro-Resumen, además de las causas y efectos mencionados, serán de aplicación los artículos 245 y 246 de la LCSP cuando la prestación secundaria se trate de obras y el artículo 313 cuando se trate de servicios.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento

CLÁUSULA 26.- En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento del plazo total, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 17 del Cuadro-Resumen.

Régimen de pagos

CLÁUSULA 27.- El pago de este suministro se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez efectuada la recepción de conformidad. Las entregas y pagos parciales, en su caso, son los indicados en el apartado 13 del Cuadro-Resumen.

La/s factura/s se presentarán o se expedirán y remitirán conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La presentación de las mismas se realizará a través de <https://face.gob.es>

En la/s factura/s se harán constar los datos que figuran en el apartado 18 del Cuadro-Resumen.

En el supuesto de que la factura corresponda a un abono a cuenta por operaciones preparatorias, se adjuntará una relación detallada de las mismas (cantidad/descripción/importe) firmada por el empresario.



Los abonos a cuenta, si proceden, serán garantizados mediante la prestación de la pertinente garantía, conforme al artículo 198.3 de la LCSP y apartado 19 del Cuadro-Resumen, y serán deducidos del importe de los bienes recepcionados de conformidad.

Revisión de precios

CLÁUSULA 28.- La fórmula o sistema de revisión de precios a aplicar, en su caso, al presente contrato será, de acuerdo con los artículos 103 y siguientes de la LCSP, el establecido en el apartado 20 del Cuadro-Resumen.

Condiciones especiales de ejecución

CLÁUSULA 29.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indiquen en el apartado 21 del Cuadro-Resumen.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales, en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la Administración, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

Derechos y obligaciones derivados del contrato.

CLÁUSULA 30.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el PPT, en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en las demás normas sobre legislación de Contratos del Sector Público.

El responsable del contrato será el que determine el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará



responsabilidad alguna para la Administración.

Obligaciones laborales, sociales, de protección de medio ambiente y de transparencia

CLÁUSULA 31.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 17 del Cuadro-Resumen.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el apartado 22 del Cuadro-Resumen.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Para los contratos mixtos, siempre que la prestación secundaria sea servicios, en lo referente al personal laboral de la empresa contratista, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales; el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.

El contratista deberá prestar sus servicios en el lugar indicado en el apartado 23 del Cuadro-Resumen. En el caso, de que sea en el INTA, el contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa o contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que su personal cause al INTA, al personal del INTA, al personal de la citada empresa o a terceros, durante la ejecución del contrato.



Antes de comenzar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá proporcionar al INTA, a efectos de comprobación, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vaya a destinar a la ejecución del presente contrato.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor del contratista frente al INTA, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen que realizar, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar al órgano de contratación, a través del responsable del contrato, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El INTA no asume, en ningún caso, obligaciones laborales frente a los trabajadores del contratista, ni el contratista podrá reclamar al INTA la indemnización de ningún gasto laboral, tanto si es de carácter retributivo, como si es de naturaleza indemnizatoria.

El contratista se obliga al cumplimiento estricto y puntual, con todos sus trabajadores, de las obligaciones que le exija la legislación laboral vigente en cada momento, los Convenios Colectivos, las normas de Seguridad Social y demás normativa que sea de aplicación, sin que el INTA asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

Protección de datos y confidencialidad

CLÁUSULA 32.- El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la

adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al ANEXO “Declaración responsable del contratista sobre la ubicación de los servidores”, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el apartado 24 del Cuadro-Resumen.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad perceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el órgano de contratación y el adjudicatario procederán a la firma del Anexo “Protección de datos de carácter personal en contratación que implique un tratamiento de datos por parte del personal del contratista” que revestirá carácter contractual.



En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Seguros

CLÁUSULA 33.- El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 25 del Cuadro-Resumen, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Seguridad

CLÁUSULA 34.- Para el presente contrato, el contratista, conforme a lo dispuesto en la OM 81/2001, de 20 de abril, por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, deberá firmar, en su caso, el compromiso de seguridad correspondiente, según lo especificado en el PPT.

Órgano de contratación

CLÁUSULA 35.- El órgano de contratación es el Director General del INTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.
Dirección postal: Carretera Ajalvir, Km. 4, 28850-Torrejón de Ardoz.



Página web: www.inta.es

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 190 de la LCSP, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Perfil de Contratante

CLÁUSULA 36.- La forma de acceder al Perfil de Contratante del órgano de contratación, será a través de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

Legislación Aplicable

CLÁUSULA 37.- Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusta al modelo tipo aprobado por el Director General del Instituto mediante Resolución número 3/2021 de fecha 29.07.2021, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y todas las demás disposiciones de general y pertinente aplicación. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.



CUADRO-RESUMEN

Expediente nº: 582024058000.
 Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159)
 Tramitación: ORDINARIA
 Tramitación anticipada: Sí
 Plurianual: Sí
 Financiado con fondos FEDER: No
 Contrato sujeto a recurso especial: Sí
 Contrato sujeto a regulación armonizada: No
 Lotes no sujetos a regulación armonizada: No aplica
 Clase de contrato: SUMINISTRO
 Contrato mixto: Sí
 Clase de contrato prestación secundaria: SERVICIO
 Condiciones de entrega, según Incoterms, edición de 2020: DDP
 Lugar de entrega: Sede Central Torrejón de Ardoz (Madrid)

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será la contratación del suministro DISPENSADORES DE AGUA, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente.

CPV 2008 39221220 Fuentes.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta la información facilitada por empresas del sector.

La proporción de costes directos e indirectos es de 100.00/0.00

Este presupuesto será de hasta un máximo de:

Importe neto:	40.000,00 €
Impuesto (IVA/IGIC):	8.400,00€
Presupuesto máximo de gasto total:	48.400,00 €

El presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades:

Nº Lote	Anualidad	Importe
000	2025	37.000,00 €
000	2026	3.000,00 €



3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto del expediente (IVA/IGIC no incluido): 40.000,00 €

Eventuales prórrogas del contrato: 80.000,00 €

Modificaciones previstas: 8.000,00 €

Importe Valor Estimado: 128.000,00 €

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No

4.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a: 14.101.464A.22101

5.- POSIBILIDADES DE OFERTAR.

Las ofertas deberán ser hechas por: la totalidad del expediente

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

- Criterio 1.- Precio: 90%.

Se valorará, con un máximo de 90 puntos, la oferta económica presentada por los licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PB = 90 * [0,80 * PA.1. + 0,20 * PA.2.]$$

donde,

PB: Puntuación final Precio.

PA1: Precio botella de agua de manantial tratada y/o de agua mineral natural, formato 20 litros.

PA2.: Precio pack 50 unidades de vasos de papel, capacidad 125 ml aproximadamente.

Para calcular los valores de PA.1 y PA.2, se aplicará previamente la siguiente fórmula:

$$PAi = \frac{Pj \text{ oferta menor}}{Pj \text{ oferta}}$$

siendo,

PAi= valor resultante para cada grupo de valoración y licitador i.

Pj oferta menor= precio del producto de la oferta de menor importe.

Pj oferta= precio del producto del licitador i

Si algún licitador omite el precio de uno sólo de los artículos relacionados en la fórmula, será excluido del proceso de licitación.

Los licitadores deberán ofertar el precio de los artículos relacionados en la fórmula con 2 decimales.



Se valorará el precio de 20 litros y 50 unidades de vasos de papel. Si el suministro ofertado es distinto a botellas de 20 litros y packs de 50 vasos de papel, el licitador tendrá que ofertar el precio del producto que oferte y el precio proporcional a 20 litros y 50 vasos de papel.

Criterio 2.- Incremento de una intervención anual de mantenimiento o higienización: 10%. Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte una intervención de mantenimiento o higienización adicional sin coste para el Instituto.

7.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.
- El sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El parámetro objetivo en función del cual se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados es baja en precio cuyo porcentaje exceda en 20.00 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media, aquellas ofertas que superen en más de 10.00 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En aquellas licitaciones en que el precio del contrato se determine por precios unitarios, la apreciación de valores anormales o desproporcionados se calculará sobre el conjunto de la oferta y no sobre cada uno de los componentes que la integren.

9.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

El licitador podrá introducir en su proposición las variantes o mejoras que considere más convenientes para la realización del contrato, con la extensión y los límites siguientes: No Procede

10.- PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán los siguientes sobres:

Sobre nº 1: Declaración responsable y proposición económica ajustadas a los modelos que figuran en los anexos, además de la documentación requerida en el PPT en su caso.

Para la presentación de los archivos electrónicos en la Plataforma de Contratación del



Sector Público deberá tenerse en cuenta todo lo indicado en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” ([Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es))

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

1.- De conformidad con los artículos 87 de la LCSP y 67.5 del RGLCAP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, así como la calificación del Registrador si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El requisito mínimo será que el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al 50% del valor estimado del contrato o del/los lote/s al/los que licite.

2.- De conformidad con los artículos 89 de la LCSP y 67.5 del RGLCAP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato o del/los lote/s al/los que licite.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no será aplicable lo establecido en este apartado.



b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

12.- GARANTÍAS.

Definitiva: Sí procede. 5.00% del presupuesto del contrato (IVA/IGIC no incluido).

Complementaria: Sí procede. 5.00% del presupuesto del contrato (IVA/IGIC no incluido).

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año desde el 01.01.2025 o desde la formalización del contrato si ésta es posterior o, en su caso, el que oferte el contratista si fuese menor que aquel.

En cuanto a los plazos y pagos parciales de ejecución, se establecen los siguientes: mensuales, previa certificación de los suministros realizados en el mes anterior.

El plazo de recepción del objeto del contrato será: 1 meses

Este contrato Sí podrá ser prorrogado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. Pudiéndose acordar 2 prórroga/s siempre que la/s misma/s no supere/n, aislada o conjuntamente el plazo máximo de 2 años

Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga: 02 meses

14.- PLAZO DE GARANTÍA.

Será de 3 años, o el que oferte el contratista si es mayor, a contar de la fecha de recepción de conformidad.

15.- SUBCONTRATACIONES.

Las tareas que no pueden ser objeto de subcontratación por ser críticas para la ejecución del contrato son: No Procede

16.- MODIFICACIONES PREVISTAS.

El contrato podrá modificarse, hasta un 20% del importe inicial, debido al incremento de las necesidades de las diferentes dependencias del Instituto.

El cambio de ubicación de los dispensadores no tendrá la consideración de modificación del contrato.

17.- PENALIDADES.

- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Las establecidas en la LCSP.

- Penalidades por demora en la ejecución.



Las establecidas en la LCSP.

- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.

El incumplimiento conllevará una penalidad del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. no incluido).

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento conllevará una penalidad del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. no incluido).

- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación, a excepción del precio, siempre que el adjudicatario haya obtenido puntuación en los mismos, conllevará una penalidad equivalente a la puntuación obtenida en el criterio, que se calculará sobre el importe del contrato (IVA no incluido).

- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento conllevará una penalidad del 2% del importe de adjudicación (I.V.A. no incluido).

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

El incumplimiento conllevará una penalidad del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. no incluido).

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

El incumplimiento conllevará una penalidad del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. no incluido).

- Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

El incumplimiento conllevará una penalidad del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. no incluido).

- Otras

No Aplica

18.- DATOS A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS.

- Oficina Gestora: E00116401
- Oficina Contable: E02786801
- Unidad Tramitadora: EA0003292
- Expediente nº: 582024058000
- Dependencia: 3900 DPTO. DE SERVICIOS GENERALES



- CIF INTA: Q2822003F

Las facturas que no incluyan estos datos, serán devueltas.

19.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

No se contemplan.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La fórmula o sistema de revisión de precios será el siguiente:

No Procede

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.

La empresa adjudicataria debe promocionar el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Dicha condición será acreditada por el contratista enviando al responsable del contrato el plan o procedimiento implantado en la empresa o bien una declaración responsable, con carácter previo a la tramitación de la primera factura, donde se especifiquen las actuaciones llevadas a cabo para la gestión de sus residuos y el reciclado de los productos.

Asimismo, siempre que existan pagos parciales, con la factura final deberá aportarse una declaración responsable de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

22.- INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA, ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

A. Información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es o www.mitramiss.gob.es

B. Información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado.

<https://www.agenciatributaria.es/>

C. Información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<https://www.miteco.gob.es/es/>

D. Información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Igualdad

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.



E. Información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales.

<http://www.sepe.es/>

23.- LUGAR DE EJECUCIÓN

No Procede

24.- FINALIDAD DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

No Procede

25.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

Póliza de seguro obligatoria: Sí

Importe: 40.000,00 €

Momento de entrega de la póliza: tras la formalización del contrato.

Torrejón de Ardoz, a 02 de octubre de 2024

LA JEFA DEL ÁREA DE
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

(P.D. Resolución 3D0/38215/2018

de 17 de julio)

EL SECRETARIO GENERAL



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS PREVIOS

D./Dña.....(*) , con [indique DNI/NIE o Documento que le sustituya reglamentariamente] número, actuando [indíquese si actúa en nombre propio o en representación de la empresa “...” con CIF/NIF “...”, citando nombre y CIF/NIF de la empresa], según consta en la escritura de poder otorgada ante D/Dña. ..., Notario del lltre. Colegio de ..., de fecha ... y con número de protocolo, con domicilio en, calle, número....., población....., código postal, nº de teléfono (opcional):, dirección de correo electrónico habilitada a la que efectuar las notificaciones:, con objeto de licitar al expediente nº[indicar nº de expediente y, en su caso, el número de/los lote/s al/los que licita], declara responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el Cuadro-Resumen del PCAP.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. Asimismo, no está incurso en las prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados b) y d) del artículo 71.1 de la LCSP, ni por infracción muy grave en materia laboral o social.
- Que se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Que se compromete al cumplimiento del código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, aprobado por la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, publicado en el perfil de contratante del INTA.
- Al tratarse de una empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de



modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder. **[Sólo en caso de empresa extranjera]**

- Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**

cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En a de de

Firma



ANEXO: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....(*), con [indique DNI/NIE o Documento que le sustituya reglamentariamente] número, actuando [indíquese si actúa en nombre propio o en representación de la empresa «...» con CIF/NIF «...», citando nombre y CIF/NIF de la empresa], se compromete a realizar el contrato con número de expediente, [indicar nº de expediente y, en su caso, el número de/los lote/s al/los que licita] con arreglo al siguiente detalle y condiciones:

[Adecuar a lo establecido en el apartado del Cuadro-Resumen relativo a los criterios de adjudicación, teniendo en cuenta que el IVA/IGIC debe figurar en partida independiente]

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, así como autorizar a la mesa y al órgano de contratación a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la LCSP, para la elaboración de la proposición económica se han tenido en cuenta la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

El plazo de validez de esta oferta es de DOS meses.

En a de de

Firma

(*). Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 69 de la LCSP.



ANEXO: MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO

D./Dña.....(*), con [indique DNI/NIE o Documento que le sustituya reglamentariamente] número....., actuando [indíquese si actúa en nombre propio o en representación de la empresa "...” con CIF/NIF "...”, citando nombre y CIF/NIF de la empresacon domicilio en, calle, número....., población....., código postal,

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario de la licitación nº ... consistente en la realización del contrato denominado "...”.

SOLICITA:

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de la garantía definitiva, por un importe de (.. euros), correspondiente al ...% del importe de adjudicación (IVA excluido), sobre la primera certificación emitida, o en caso de no resultar suficiente, de las siguientes.

En a de de

Firma



ANEXO: ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DECLARACIÓN

Yo,, como representante legal de la empresa con CIF:, en relación a la ejecución del expediente nos comprometemos a facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del MINISDEF, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.

Así mismo, nos comprometemos a conocer y difundir este código ético y de conducta entre nuestros empleados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.

Evitaremos cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.

Por último, nos comprometemos a comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

En a de de

Firma



ANEXO: DATOS FIRMANTE CONTRATO

Expediente nº:
En su caso, lote nº:

Nombre de la persona o personas que firmarán el contrato (firma solidaria o mancomunada):

D.N.I./N.I.E. o Documento que le sustituya reglamentariamente y fecha de validez:

Respecto a la justificación del poder de representación, deberán indicar los siguientes datos:

Tipo de escritura:
Nombre del Notario y colegio notarial:
Fecha del documento o escritura notarial:
Nº de protocolo notarial:



ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN QUE IMPLIQUE UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación descrita en los pliegos, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, , encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del INTA, los datos de carácter personal necesarios para prestar la prestación descrita.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal



Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA]. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA], en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA]. En este caso, el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA] identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA] de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- [Listado de los tratamientos de datos de carácter personal que se podrán subcontratar y breve explicación sobre los mismos]
- [...]

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA], identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de [indicar plazo máximo para subcontratar]. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones,



medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

VI. Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

VIII. Sobre formación en protección de datos

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados

El Capítulo III del RGDP recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud de su artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA], teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a [identificar la autoridad o servicio que



va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA] que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA], sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA].

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.



XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA].

XV. Sobre el destino de los datos (Señale el que proceda)

Opción A: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA] los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al encargado que designe por escrito a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA], los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargo puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO



DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos

En virtud del artículo 35.1.d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga al contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 96/46/CE.

XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores

El presente contrato comprende la prestación de [... describir el objeto del contrato brevemente] en [... instalaciones donde se despliegue éste...] o en las instalaciones de la empresa Contratista [si así fuese], cuando el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento – INTA] así lo decida.

En virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo a la formalización del contrato la adjudicataria ha presentado una declaración en la que ha puesto de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento

El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

EL ADJUDICATARIO

LA ADMINISTRACION



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Don/Doñacon DNI número, en nombre y representación de la empresa con CIF número....., adjudicatario del expediente número, convocado por el INTA, DECLARA bajo su responsabilidad:

De acuerdo con las características de este contrato, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDOR/ES	Respuesta:
Servidor 1	
Característica del servidor:	Propio Ajeno
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	INDICAR
LOCALIZACIÓN	
País	INDICAR
Localidad	INDICAR
Tipo de servidor	INDICAR
Tipo de servicio contratado:	Housing Hosting dedicado Hosting compartido Cloud Computing Otro tipo: INDICAR
Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida)	

En a de de

Firma